

necesarios debe informar a 'Ud. que puede concederse a la petición que hacen estos interesados, por no tenerlos presupuesto de hacerlo. Ud. sin embargo acordarán lo que tengan por conveniente." El Ayuntamiento votando acordó: Conformado en un todo con lo informado por los Sres. primer teniente y síndico, y que aporta en conocimiento de los interesados.

Y sufriendo en la instancia de D. Rufina Sánchez Peral, { se dio cuenta a los informes emitidos por los Sres. Presidentes de las juntas parroquiales de Repartimiento de los años próximo pasado y corriente a virtud de acuerdo de veinte y siete de Julio en la instancia de D. Rufina Sánchez Peral, reclamando de presupuesto en sus contribuciones, del cual el primero es como sigue. "No mejorable informar acerca del extremo que se preceptúa en el acuerdo anterior, por carecer de los datos y antecedentes estadísticos necesarios a que refiere, según consta al M. Z. Ayuntamiento. Lorca 24 de Julio de 1850 = Miguel García de Alcaraz; el segundo informe es del honor siguiente. "La junta que tengo el honor de presidir ha acordado informar a esta instancia que no habiendo presentado esta intendencia la Relación que por la Ley está mandada no le es dable acudir a lo que solicita. Lorca veinte y seis de mil ochocientos cincuenta = Ginés Pérez = El Ayuntamiento acordó: Se Venerable

